

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 289-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 08 de Setiembre del 2016

VISTO:

El Documento Nº 12233 de fecha 01 de Julio de 2016, mediante el www.munives.gob.pecual el Servidor Público SAMUEL PEDRO PEDROZA LUCANA, solicita el pago de asignación por 30 años de servicio, Informe Nº573-2016-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Nº 296-2016-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante documento de vistos, el Servidor Público SAMUEL PEDRO PEDROZA LUCANA solicita el pago por cumplir 30 años de servicio al Estado, en conformidad con el artículo segundo, inciso 25 de la Constitución Política del Estado, que señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones de forma individual o colectiva.

Que, de conformidad al artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los servidores públicos la asignación por cumplir 30 años de servicios, el mismo que se otorga por un equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales.

Que, mediante el Informe Nº573-2016-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que el Servidor Público **SAMUEL PEDRO PEDROZA LUCANA** es Empleado Nombrado, siendo su fecha de ingreso el 10.07.1986; por tanto dicha área determina que desde el 10.07.1986 al 10.07.2016 acumula un total de 30 años de servicios y procede al siguiente cálculo: Remuneración mensual <u>S/. 3,587.49 x 3 = S/. 10,762.47 (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 47/100 SOLES).</u>

Que, con el Informe Nº 209-2016-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el presente ejercicio presupuestal 2016, según detalle:

:	2 Recursos Directamente Recaudados
:	09 Recursos Directamente Recaudados
:	2.1.1.9.3.1 Asignación por 25 o 30 años de servicios.
	S/. 10,762.47 Soles
	: : :

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 64º del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, y a las facultades delegadas en el Artículo 39º de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 289-2016-OGA/MVES

## **SE RESUELVE:**

por el Servidor Público SAMUEL PEDRO PEDROZA LUCANA, en mérito a las

importe de S/. 10,762.47 (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 47/100 SOLES) por concepto de Asignación por 30 años de servicio, a favor del servidor SAMUEL PEDRO PEDROZA LUCANA, de acuerdo a la Gertificación emitida por la Unidad de Presupuesto.

Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias, con conocimiento de la parte interesada.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

PEDRO PEDROZA LUCANA.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, la notificación de la PEDRO PEDROZA LUCANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

